



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL REGIONAL N° **229** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 23 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente SIGE N° 4007-2022, del administrado VICTOR EDWIN ORE ROMANI, quien solicita el pago y reajuste de pensiones del año 2012, en su condición de pensionista del Decreto Ley N°20530, Informe Técnico N°059-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, Informe N°169-2022-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM, y demás anexos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con documento SIGE N° 4007-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, el administrado VICTOR EDWIN ORE ROMANI en su condición de cesante pensionista del Decreto Ley N° 20530, solicita que se implemente el pago de reajuste de pensiones aprobados por Decreto Supremo N°24-2012-EF ascendente a S/. 25.00 soles mensuales, debiendo ser incluida en la Planilla de pago de pensión de cesantía, que se viene pagando desde enero del año 2012;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF, establece: "Reajustar, a partir de enero de 2012, las pensiones percibidas por los beneficiarios de régimen del decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años a más de edad al 31 de diciembre de 2011, cuyo valor anualizado no exceda del importe de veintiocho (28) Unidad Impositivas tributarias". En ese entender, el monto de dicho reajuste ascenderá a veinticinco 00/100 nuevos soles (S/. 25.00) para los pensionistas que cumplan las condiciones;

Que, las normas presupuestarias vigentes prohíben expresamente a los gobiernos Locales y Regionales incrementar o reajustar las entregas económicas que otorgan a sus servidores, sin distinción de su modalidad, periodicidad o fuente de financiamiento. Es así que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34° que precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla: "La disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibidos que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces".

Que el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2, inciso 7° precisa que: "Las entidades del Sector público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos", salvo aquellas que estén autorizadas expresamente como en el presente expediente;

Que, con Informe Técnico N° 059-059-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG.LEQD, del 01 de marzo de 2022, la responsable de emitir el presente informe fundamenta su opinión en función de los documentos contenidos en el expediente y señala que, la solicitud planteada por el administrado Víctor Edwin Ore Romani,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



deba ser declarado procedente, sobre el pago y reajuste de pensiones del año 2012 en su condición de pensionista del Decreto Supremo N°024-2012-EF; conforme a los actuados adjuntos.

Que, con Informe N° 169-2022-GR.APURIMAC/DRADM/OF.RR.HH-A.REM de fecha 05 de abril del 2022, el jefe del área de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, concluye que, la deuda pendiente de pago a favor del administrado correspondiente al pago por reajuste de pensiones del D.S. N°024-2012-EF, según cálculo es de S/. 1, 975.00 (unos mil novecientos setenta y cinco soles), a partir del mes de enero del 2012 a junio del 2012 y del mes de marzo de 2016 hasta marzo de 2022, tomando como referencia las boletas de pagos extraídos del Sistema de Planilla de Remuneraciones; así mismo señala que la percepción de la continua del concepto por reajuste de pensión del Decreto Supremo N° 024-2012-EF deberán ser registrados en el Aplicativo Informático AIRHSP-MEF;

Por los fundamentos expuestos, esta Dirección en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 24 de noviembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2023-GR.APURIMAC/GR, del 23 de junio del 2023, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER LA DEUDA, a favor del servidor cesante **VICTOR EDWIN ORE ROMANI**, pensionista titular del Decreto Ley N° 20530 del Gobierno Regional de Apurímac. Por la suma de **S/. 1,975.00 (Un mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)** correspondiente a la deuda devengada a partir del 01 de enero de 2012 y el mes de marzo de 2016 hasta marzo del 2022, por concepto de reajuste de pensiones del Decreto Supremo N° 024-2012-EF, Correlativo de Meta: 0136-2022, Clasificador de Gasto: 2.2.1.1.1.1. "Régimen de pensiones D.L. N° 20530", en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el pago continuo mensual, por concepto de reajuste de pensión del Decreto Supremo N° 039-2007-EF, debiendo ser registrado en el Aplicativo Informático AIRHSP. MEF.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Apurímac, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac informando sobre el cumplimiento de lo ordenado, a la parte interesada, y demás sistemas administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC